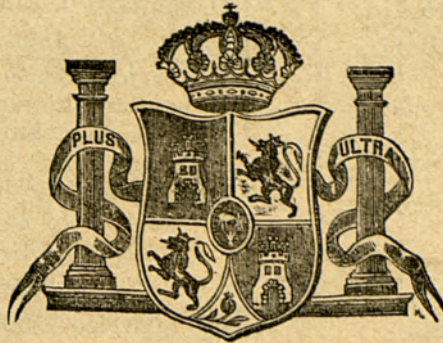


**PRECIO DE SUSCRIPCION.**

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
 (De la Gaceta núm. 106.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ÓRDEN.

En vista de los deseos manifestados por el Eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Valladolid para que se autorice á la Diputacion y Ayuntamientos comprendidos en el territorio de su archidiócesis la consignacion de partidas en los presupuestos respectivos dedicadas á coadyuvar á la formacion de un batallon de voluntarios para la actual guerra de Cuba:

Considerando que los Ayuntamientos, una vez cubiertos los gastos que la ley señala como obligatorios, no tienen obstáculo legal para dedicar á tan plausible fin las sumas que estimen convenientes, sin que los Gobernadores, al examinar sus presupuestos, puedan reformar otra cosa que las extralimitaciones legales;

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los Ayuntamientos comprendidos en la archidiócesis de Valladolid pueden incluir en sus presupuestos las partidas que crean oportuno para contribuir á los gastos de la creacion de un batallon de voluntarios para Cuba, sin que los Gobiernos de provincia opongan á ello reparo alguno, antes bien estimulen la realizacion de tales propósitos en toda la extension que las circunstancias permitan, mientras no se abandonen las consignaciones que la ley declara obligatorias para los Municipios; y que las Diputaciones puedan en

iguales términos contribuir al mismo patriótico fin, puesto que este Ministerio, al revisar sus presupuestos, procederá con igual criterio que el que queda expresado para los municipales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1896. Cos-Gayon.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(De la Gaceta núm. 104.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Elecciones municipales.

#### CONVOCATORIA.

Resultando tres vacantes de concejales en el Ayuntamiento de Revilla Vallejera por haber sido relevados del mismo, ascendiendo dicho número á mas de la tercera parte del total de los que deben constituir aquella Corporacion municipal: he acordado, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la ley municipal vigente, convocar á eleccion parcial en el citado pueblo para el domingo 3 de Mayo próximo con objeto de cubrir las tres vacantes expresadas, debiendo tener lugar la designacion de Interventores el dia 26 del corriente mes y el escrutinio general el jueves 7 de dicho mes de Mayo, cuyas operaciones habrán de practicarse con extricta sujecion á las disposiciones vigentes en materia electoral, para lo cual se tendrá en cuenta mi circular de 22 de Abril del año último, inserta en el Boletín extraordinario de la misma fecha y las disposiciones legales que en aquella se citan.

Burgos 16 de Abril de 1896.

EL GOBERNADOR,  
**Arturo Zancada.**

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BURGOS.

Datos referentes á las elecciones de Diputados á Cortes verificadas el dia 5 del actual que van recibiendo en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 54 de la ley electoral.

### Circunscripcion de Burgos.

(Continuacion.)

CANDIDATOS.	Número de votos obtenidos
<i>Amaya y Peones.</i>	
D. Carlos Alvarez Guijarro.	76
D. Federico Martinez del Campo y Acosta.....	38
D. Joaquin Diaz de Isla....	35
D. Santiago Liniers y Gallo.	20
D. Lorenzo Alonso Martinez	5
<i>Barrio de San Felices.</i>	
D. Carlos Alvarez Guijarro.	69
D. Santiago Liniers Gallo...	65
D. Joaquin Diaz de Isla....	31
D. Lorenzo Alonso Martinez.	27
D. Federico Martinez del Campo.....	25
<i>Cuevas de Amaya.</i>	
D. Carlos Alvarez Guijarro.	50
D. Joaquin Diaz de Isla....	29
D. Santiago Liniers.....	25
D. Federico Martinez del Campo.....	25
D. Lorenzo Alonso Martinez.	13
<i>Montorio.</i>	
D. Carlos Alvarez Guijarro.	102
D. Santiago de Liniers.....	75
D. Joaquin Diaz de Isla....	10
D. Lorenzo Alonso Martinez.	8
<i>Rebolledo de la Torre.</i>	
D. Carlos Alvarez Guijarro.	63
D. Santiago Liniers Gallo..	53
D. Federico Martinez del Campo.....	53
D. Joaquin Diaz de Isla....	31
D. Lorenzo Alonso Martinez.	12
<i>Rebolledo de la Torre.</i>	
D. Santiago Liniers y Gallo.	68
D. Joaquin Diaz de Isla....	29
D. Carlos Alvarez Guijarro.	27
D. Federico Martinez del Campo.....	26
D. Lorenzo Alonso Martinez.	21

### Salazar de Amaya.

D. Carlos Alvarez Guijarro.	39
D. Federico Martinez del Campo.....	36
D. Santiago de Liniers Gallo.	29
D. Joaquin Diaz de Isla....	3
D. Lorenzo Alonso Martinez.	1

### San Quirce de Riopisuerga.

D. Joaquin Diaz de Isla....	38
D. Carlos Alvarez Guijarro.	38
D. Federico Martinez del Campo.....	36
D. Santiago de Liniers.....	36
D. Lorenzo Alonso Martinez.	36

### Sotovellanos.

D. Carlos Alvarez Guijarro.	19
D. Joaquin Diaz de Isla....	19
D. Federico Martinez del Campo.....	15
D. Lorenzo Alonso Martinez.	11
D. Santiago Liniers.....	10

### Sotresgudo.

D. Carlos Alvarez Guijarro.	49
D. Santiago de Liniers Gallo.	44
D. Federico Martinez del Campo y Acosta.....	38
D. Joaquin Diaz de Isla....	22
D. Lorenzo Alonso Martinez.	3

### Zarzosa de Riopisuerga.

D. Santiago de Liniers Gallo.	46
D. Carlos Alvarez Guijarro.	21
D. Joaquin Diaz de Isla....	21
D. Federico Martinez del Campo.....	10
D. Lorenzo Alonso Martinez.	10

### Escalada.

D. Lorenzo Alonso Martinez	20
D. Joaquin Diaz de Isla....	18
D. Federico Martinez del Campo y Acosta.....	17
D. Santiago Liniers y Gallo,	15
D. Carlos Alvarez Guijarro.	5

### La Piedra.

D. Lorenzo Alonso Martinez	64
D. Joaquin Diaz Isla.....	52
D. Carlos Alvarez Guijarro.	52
D. Santiago Liniers y Gallo.	16
D. Federico Martinez del Campo.....	10

### Masa.

D. Joaquin Diaz de Isla....	24
D. Carlos Alvarez Guijarro.	24
D. Lorenzo Alonso Martinez	18
Excmo. Sr. D. Federico Martinez del Campo.....	14
D. Santiago Liniers Gallo..	6

### Nidáguila.

D. Santiago de Liniers.....	37
-----------------------------	----

D. Lorenzo Alonso Martinez	15
D. Federico Martinez del Campo y Acosta	14
D. Carlos Alvarez Guijarro	11
D. Joaquin Diaz de Isla	11
<i>Orbaneja del Castillo.</i>	
D. Carlos Alvarez Guijarro	48
D. Federico Martinez del Campo	35
D. Santiago de Liniers Gallo	34
D. Lorenzo Alonso Martinez	31
D. Joaquin Diaz de Isla	17
<i>Quintanaloma.</i>	
D. Federico Martinez del Campo y Acosta	29
D. Lorenzo Alonso Martinez	24
D. Santiago de Liniers Gallo	21
D. Joaquin Diaz Isla	13
D. Carlos Alvarez Guijarro	5
<i>Sargentos de la Lora.—1.ª Seccion.</i>	
D. Lorenzo Alonso Martinez	101
D. Joaquin Diaz de Isla	100
D. Carlos Alvarez Guijarro	21
D. Federico Martinez del Campo	6
D. Santiago Liniers y Gallo	1
<i>Idem.—2.ª Seccion.</i>	
D. Federico Martinez del Campo	58
D. Carlos Alvarez Guijarro	50
D. Joaquin Diaz Isla	47
D. Lorenzo Alonso Martinez	42
D. Santiago Liniers Gallo	7
<i>Tablada del Rudron.</i>	
D. Lorenzo Alonso Martinez	30
D. Joaquin Diaz de Isla	26
D. Carlos Alvarez Guijarro	26
D. Federico Martinez del Campo	20
D. Santiago Liniers y Gallo	20
<i>Terradillos de Sedano.</i>	
D. Lorenzo Alonso Martinez	30
D. Federico Martinez del Campo y Acosta	22
D. Joaquin Diaz de Isla	24
D. Santiago Liniers Gallo	12
D. Carlos Alvarez Guijarro	8
<i>Valdelateja.</i>	
D. Carlos Alvarez Guijarro	44
D. Federico Martinez del Campo y Acosta	41
D. Lorenzo Alonso Martinez	28
D. Joaquin Diaz de Isla	12
D. Santiago Liniers y Gallo	4
<i>Bañuelos del Rudron.</i>	
D. Santiago de Liniers Gallo	19
D. Federico Martinez del Campo	18
D. Carlos Alvarez Guijarro	11
D. Joaquin Diaz de Isla	5
D. Lorenzo Alonso Martinez	4
<i>Bañuelos de Bureba.</i>	
D. Santiago Liniers y Gallo	46
D. Federico Martinez del Campo y Acosta	37
D. Lorenzo Alonso Martinez	17
D. Joaquin Diaz de Isla	4
D. Carlos Alvarez Guijarro	4
<i>Berzosa.</i>	
D. Lorenzo Alonso Martinez	33
D. Federico Martinez del Campo y Acosta	29
D. Santiago Liniers y Gallo	29
D. Joaquin Diaz de Isla	4
D. Carlos Alvarez Guijarro	5
<i>Carcedo de Bureba.</i>	
D. Santiago de Liniers Gallo	36
D. Lorenzo Alonso Martinez	36
D. Federico Martinez del Campo	34
D. Joaquin Diaz Isla	12
<i>Briviesca.—1.ª seccion.</i>	
D. Lorenzo Alonso Martinez	148
D. Carlos Alvarez Guijarro	110

D. Joaquin Diaz de Isla	101
D. Santiago Liniers Gallo	90
D. Federico Martinez del Campo	83
D. Antonio de la Torre	3
D. Antonio Echevarria	1
D. Valeriano Weiler	1
<i>Idem.—2.ª seccion.</i>	
D. Lorenzo Alonso Martinez	133
D. Santiago Liniers y Gallo	113
D. Carlos Alvarez Guijarro	93
D. Joaquin Diaz Isla	85
D. Federico Martinez del Campo	56
<i>Fuentebureba.</i>	
D. Lorenzo Alonso Martinez	34
D. Federico Martinez del Campo	28
D. Santiago de Liniers Gallo	22
D. Carlos Alvarez Guijarro	18
D. Joaquin Diaz de Isla	10
<i>Quintanaelez.</i>	
D. Santiago de Liniers	49
D. Federico Martinez del Campo	30
D. Lorenzo Alonso Martinez	27
D. Carlos Alvarez Guijarro	20
D. Joaquin Diaz de Isla	15
<i>Quintanillabon.</i>	
D. Lorenzo Alonso Martinez	22
D. Federico Martinez del Campo	19
D. Santiago Liniers Gallo	11
D. Carlos Alvarez Guijarro	10
D. Joaquin Diaz Isla	7
<i>Rojas.</i>	
D. Lorenzo Alonso Martinez	81
D. Federico Martinez del Campo	84
D. Santiago Liniers	78
D. Joaquin Diaz de Isla	37
D. Carlos Alvarez	18
<i>Rublacedo de Abajo.</i>	
D. Santiago Liniers	54
D. Federico Martinez del Campo	32
D. Lorenzo Alonso Martinez	20
D. Joaquin Diaz de Isla	7
D. Carlos Alvarez Guijarro	1
<i>Vallarta.</i>	
D. Santiago de Liniers Gallo	68
D. Lorenzo Alonso Martinez	33
D. Federico Martinez del Campo y Acosta	27
D. Carlos Alvarez Guijarro	5
D. Joaquin Diaz de Isla	3
<i>Las Vesgas.</i>	
D. Santiago de Liniers	50
D. Federico Martinez del Campo	40
D. Joaquin Diaz Isla	35
D. Lorenzo Alonso Martinez	32
D. Carlos Alvarez Guijarro	4
<i>Vileña.</i>	
D. Joaquin Diaz de Isla	32
D. Carlos Alvarez Guijarro	25
D. Federico Martinez del Campo	12
D. Santiago Liniers y Gallo	5
D. Lorenzo Alonso Martinez	5
<i>Zuñeda.</i>	
D. Federico Martinez del Campo y Acosta	37
D. Lorenzo Alonso Martinez	22
D. Santiago de Liniers Gallo	19
D. Joaquin Diaz de Isla	6
<i>Cernégula.</i>	
D. Santiago Liniers Gallo	33
D. Federico Martinez del Campo	33
D. Lorenzo Alonso Martinez	33
D. Joaquin Diaz de Isla	29
D. Carlos Alvarez Guijarro	12
<i>Aguilar de Bureba.</i>	
D. Lorenzo Alonso Martinez	28

D. Federico Martinez del Campo	26
D. Joaquin Diaz de Isla	19
D. Carlos Alvarez Guijarro	17
D. Santiago de Liniers Gallo	17
<i>Atapuerca.</i>	
D. Lorenzo Alonso Martinez	60
D. Santiago Liniers y Gallo	62
D. Federico Martinez del Campo	45
D. Joaquin Diaz de Isla	4
D. Manuel de la Cuesta y Cuesta	1
<i>Araya.</i>	
D. Federico Martinez del Campo	50
D. Santiago Liniers y Gallo	19
D. Lorenzo Alonso Martinez	15
D. Joaquin Diaz de Isla	14
D. Carlos Alvarez Guijarro	8
<i>Cameno.</i>	
D. Lorenzo Alonso Martinez	50
D. Santiago Liniers y Gallo	36
D. Joaquin Diaz de Isla	24
D. Federico Martinez del Campo	16
D. Carlos Alvarez Guijarro	8
<i>Castil de Lences.</i>	
D. Lorenzo Alonso Martinez	38
D. Santiago Liniers y Gallo	38
D. Joaquin Diaz de Isla	16
D. Carlos Alvarez Guijarro	8
D. Federico Martinez del Campo	8
<i>Cerraton de Juarros.</i>	
D. Carlos Alvarez Guijarro	52
D. Federico Martinez del Campo	27
D. Joaquin Diaz de Isla	20
D. Lorenzo Alonso Martinez	9
D. Santiago Liniers y Gallo	8
<i>Cueva Cardiel.</i>	
D. Santiago Liniers y Gallo	42
D. Federico Martinez del Campo	33
D. Lorenzo Alonso Martinez	33
D. Joaquin Diaz de Isla	23
D. Carlos Alvarez Guijarro	14
<i>(Continuará.)</i>	

**ADMINISTRACION DE HACIENDA.**

**CONTRIBUCION TERRITORIAL.**

**Urbana.**

*Formacion de padrones de edificios y solares para el año económico de 1896-97.*

En virtud de lo que dispone el Reglamento provisional de 24 de Enero 1894 para la administracion, investigacion y cobranza de la contribucion sobre edificios y solares en su capítulo 4.º art. 25 y siguientes, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan, así como la Secretaría de la Comision de evaluacion de esta Capital, dispondrán lo conveniente á fin de que se vayan redactando los padrones de edificios y solares de sus distritos municipales, al objeto de que el dia 1.º de Junio próximo, se hallen ya en esta Administracion para su examen y aprobacion, teniendo muy presente para su confeccion las prevenciones siguientes:

- 1.ª Relacionar todas las fincas que figuran en el Registro fiscal y no se hallen exentas.
- 2.ª Corresponde formar el padron á los Sres. Alcaldes y serán personalmente responsables al pa-

go de una multa de 25 á 500 pesetas si en el plazo fijado no tienen terminado este servicio.

3.ª Que en el 17.50 por 100 de la cuota para el Tesoro, vá incluido ya el 1 por 100 de premio de cobranza, segun dispone el art. 10 del citado Reglamento.

4.ª Que para la formacion del expresado padron se sujeten en un todo á los formularios que se acompañan á esta circular, teniendo especial cuidado al formar el estado gradual de cuotas de que dé el mismo total que arroje la cuota para el Tesoro, excluidos por tanto los recargos municipales.

5.ª Que los padrones y listas cobratorias se redactarán por duplicado, no admitiéndose en manera alguna variacion ó baja que no haya sido acordada por esta Delegacion, á excepcion de los aumentos en la riqueza, que se justificarán por medio de certificacion á los efectos del Reglamento. Tambien se unirán al padron, además del diligenciado y formularios citados, dos certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento y visadas por el Sr. Alcalde, una referente al acuerdo del recargo municipal que se imponga ó negativa en su caso, y otra de haber estado expuesto al público y no haber habido reclamacion si así resultare ó lo correspondiente en otro caso; tambien se acompañará una relacion de las fincas del Estado conforme á lo que se previene para el repartimiento de rústica y pecuaria.

6.ª Que una vez terminada la confeccion de aquel documento se expondrá al público por término de 8 dias anunciándose á la vez en el Boletin oficial de la provincia; durante este tiempo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten, que no podrán versar mas que por errores aritméticos ó de copia, los que se resolverán por el Alcalde dentro de los 5 dias siguientes al periodo de exposicion, sin perjuicio de que los reclamantes puedan alzarse ante esta Administracion del acuerdo de la Alcaldía en los 8 dias siguientes.

7.ª Cumplido en un todo el servicio de que se trata y una vez reintegrados con sujecion á la ley del timbre se remitirá á esta Administracion para su examen y censura.

8.ª Los Sres. Alcaldes formularán inmediatamente el correspondiente pedido de los recibos que les sean necesarios, los cuales serán recogidos de esta Administracion por la persona que designen previa la competente autorizacion.

De quedar enterado de la presente circular me darán cuenta los Sres. Alcaldes á correo siguiente. Burgos 13 de Abril de 1896.—El Administrador de Hacienda, Roman Posse.

Relacion de los Ayuntamientos que han de formar Padron de edificios y solares para el año económico de 1896-97, con expresion del minimum de líquido imponible por que les corresponde tributar, segun los antecedentes que obran en esta Administracion y cuota correspondiente que ha de sumar el Padron, ó sea el 17'50 por 100 que les corresponde.

Número de orden.	DISTRITOS MUNICIPALES.	Líquido imponible por que les corresponde tributar.		Cuota para el Tesoro al 17'50 por 100, con inclusion de 1 por 100 por premio de cobranza y gastos de comprobacion.	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Abajas .....	920	07	161	01
2	Acinas.....	1576		275	30
3	Aguas Cándidas.....	1591		278	43
4	Aldeas de Medina.....	5700		997	50
5	Altable.....	2964	75	518	83
6	Amaya y Peones.....	1867		326	73
7	Añastro.....	1656		285	30
8	Arenillas de Villadiego.....	2426	50	424	64
9	Arlanzon.....	1381		241	67
10	Atapuerca.....	5569	75	974	71
11	Bahabon de Esgueba.....	3303		578	02
12	Belbimbre.....	549		96	07
13	Berlangas.....	969	75	169	71
14	Bocos.....	1735		303	62
15	Buniel.....	3757		657	47
16	Burgos.....	10946	22	19155	85
17	Busto de Bureba.....	4727		827	23
18	Campolara.....	1044	10	182	72
19	Cantabrana.....	1545		270	38
20	Cardeñuela Riopico.....	3084		539	70
21	Cascajares de la Sierra.....	869		152	08
22	Castildelgado.....	1092		191	10
23	Castrillo de la Reina.....	1971		344	92
24	Castrillo Matajudíos.....	1959	60	342	93
25	Cebreco.....	907	22	158	76
26	Ciadona.....	2675	63	468	24
27	Coculina.....	1102	50	192	94
28	Cornudilla.....	998	25	174	69
29	Estepar.....	1578		276	15
30	Grisaleña.....	2896		506	80
31	La Molina de Ubierna.....	1682	50	294	44
32	La Revilla y Haedo.....	326	45	57	13
33	Mambrillas de Castrejon.....	3060		535	50
34	Mecerreyes.....	1233		215	77
35	Medina de Pomar.....	28628		5009	90
36	Melgar de Fernamental.....	40411		7071	92
37	Merindad de Cuestaurrea.....	7840	75	1372	13
38	Merindad de Montija.....	7812		1367	10
39	Moncalvillo.....	967		169	22
40	Navas de Bureba.....	1059	25	185	37
41	Padrones de Bureba.....	761	75	133	31
42	Palacios de Riopisuerga.....	257	18	45	01
43	Palazuelos de la Sierra.....	2562		448	35
44	Pino de Bureba.....	1578		276	15
45	Quemada.....	1573	59	275	37
46	Quintanaelez.....	1308		228	90
47	Quintanalara.....	645		112	88
48	Quintanaortuño.....	3303	01	578	03
49	Quintanas de Valdelucio.....	2446	50	428	14
50	Quintanilla Sobresierra.....	1292		226	10
51	Rabé de las Calzadas.....	2636		461	30
52	Retuerta.....	2138	50	374	24
53	Rucandio.....	908		158	90
54	Salas de los Infantes.....	4274	29	748	
55	Salinillas de Bureba.....	1080	42	189	07
56	San Mamés de Burgos.....	2259		395	33
57	San Quirce de Riopisuerga.....	1700	55	297	60
58	Solas.....	1892	65	331	21
59	Sotresgudo.....	1821		318	68
60	Tablada del Rudron.....	1589		278	08
61	Tapia.....	1131	75	198	06
62	Serminon.....	844		147	70
63	Vileña.....	2091		365	93
64	Villadiego.....	12963		2268	53
65	Villalbilla de Burgos.....	2084		364	70
66	Villalbilla de Villadiego.....	1435		251	12
67	Villalbos.....	342	75	59	98
68	Villamartin de Villadiego.....	732	75	128	23
69	Villamedianilla.....	614		107	45
70	Villanueva de Gumiel.....	1418	54	248	24
71	Villaquirán de la Puebla.....	1509	50	264	16
72	Villarcayo.....	12291		2150	92
73	Villasur de Herreros.....	1394		243	95
74	Villaverde del Monte.....	2901		507	67
75	Villayuda.....	3002	25	525	39
76	Villazopeque.....	2780		486	50
77	Zalduendo.....	1026	45	179	63
		13346	44'50	23356	2'79

Formulario núm. 2. (Fondo.)

Números del Registro.	Padron.	Edificios ó solares que constituyen.		Nombres de los contribuyentes y de sus administradores ó apoderados.		Señas de su domicilio.		Producto		Cuota para el Tesoro al 17'50 con inclusion del 1 por 100 por premio de cobranza y gastos de comprobacion.		Recargo municipal. (1)		Total general.	Corresponde al			
		Calle, plaza, partido, etc.	Número.	Número.	Calle.	Número.	Integro.	Líquido imponible.	Vecinos al por 100.	Forasteros al 12'80 por 100.	Año.	Semestre.	Trimestre.					

(1) Los recargos municipales que acuerde imponer la corporacion no pueden exceder del 16 por 100 para los vecinos, y el 12'80 para los forasteros, á cuyo efecto remitirán unidas á los padrones duplicada certificacion de haber acordado el recargo municipal ó negativa en su caso.

Nota. Al final del padron se hará un resumen de vecinos y forasteros en la forma siguiente:

RESUMEN.

Suman los vecinos.....  
 Idem los forasteros.....  
 Total.....

Importa este padron las figuradas . . . . pesetas . . . . céntimos de cuota para el Tesoro y . . . . pesetas . . . . céntimos por recargos municipales, haciendo un total de . . . . pesetas . . . . céntimos.

. . . . de . . . . de 1896.

El Secretario del Ayuntamiento,  
El Alcalde,

**Formulario núm. 1. (Carpeta)**

Provincia de Burgos. Distrito municipal de...

Año económico de 189 . . . . 9 . . . .

Padron de los edificios y solares sujetos al pago de la contribucion impuesta á los mismos con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y siguientes del reglamento provisional de 24 de Enero de 1894, formado por la . . . . con sujecion á lo que preceptúan los artículos 24 y 25 de dicho reglamento.

DEMOSTRACION.	Ptas.	Cts.
Cupo de contribucion para el Tesoro al 17'50 por 100 con inclusion del 1 por 100 sobre el líquido imponible por premio de cobranza y gastos de comprobacion . . . . .		
Recargo municipal al . . . . por 100 sobre la cuota del Tesoro para los propietarios vecinos de esta poblacion . . . . .		
Idem id. al 12'80 por 100 sobre id. id. para los propietarios forasteros . . . .		
<b>Total cuota y recargo.</b>		

**Formulario núm. 3.**

Distrito municipal de... Año económico de 189 9

Estado gradual del número de contribuyentes que figuran en este padron individual, con expresion de las cuotas que se les fijan para el Tesoro.

Número de contribuyentes.	Importan las cuotas para el Tesoro.
Fincas.	Pesetas.
Contribuyentes que figuran en el padron hasta 3 pesetas . . . . .	
Idem desde 3 pesetas y un céntimo hasta 6 . . . . .	
Idem id. 6 id. id., hasta 10 . . . . .	
Idem id. 10 id. id., 20 . . . . .	
Idem id. 20 id. id., 30 . . . . .	
Idem id. 30 id. id., 40 . . . . .	
Idem id. 40 id. id., 50 . . . . .	
Idem id. 50 id. id., 100 . . . . .	
Idem id. 100 id. id., 200 . . . . .	
Idem id. 200 id. id., 300 . . . . .	
Idem id. 300 id. id., 500 . . . . .	
Idem id. 500 id. id., 1000 . . . . .	
Idem id. 1000 id. id., 2000 . . . . .	
Idem id. 2000 id. id., 5000 . . . . .	
Idem id. 5000 id. id., en adelante . . . . .	
<b>Total cuotas para el Tesoro</b>	

Fecha . . . . .

El Secretario de Ayuntamiento,  
V.º B.º  
El Alcalde,

Año económico de 189 . . . . 9 . . . .

Formulario núm. 4.

Listas cobratorias correspondiente al padron de edificios y solares de este distrito y presupuesto indicado.

DISTRITO MUNICIPAL DE . . . .

1 Cobradores.	2 Número de orden del padron.	3 Edificios ó solares que constituyen.	4 Nombres de los contribuyentes y de sus administradores ó apoderados.	5 Su habilitacion.	6 Líquido imponible. Pesetas.	7 Cuenta total por cupo y recargos. Pesetas. Céntimos.	8 Corresponde al primer trimestre. Pesetas. Céntimos.	9 Corresponde al segundo trimestre. Pesetas. Céntimos.	10 Corresponde al tercer trimestre. Pesetas. Céntimos.	11 Corresponde al cuarto trimestre. Pesetas. Céntimos.	12 Fecha del pag.			15 OBSERVACIONES.
											Día.	Mes.	Año.	

EL ALCALDE,

(Fecha).

EL SECRETARIO,

Nota. En la casilla 8 se comprenderán la mitad de las cuotas semestrales, que son de 3 á 6 pesetas, y la cuarta parte de las trimestrales, que son de 6 en adelante. En la 9 los anuales, que son hasta 3 pesetas, la otra mitad de los semestrales y cuarta parte de los trimestrales; y en la 10 y 11 las dos partes restantes y por mitad correspondientes á los trimestrales.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Alcaldia de Peñalba de Castro.*

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino, aceite y aguardiente que se han de expender durante el próximo año económico de 1896-97, sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los días 21 y 28 del presente mes, á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Peñalba de Castro 12 de Abril de 1896.—El Alcalde, Pedro Perez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Hoz de Arriba para los días 23 y 30, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Quintanarraya para los días 19 y 26, á las tres.

El de Merindad de Castilla la Vieja para los días 3 y 13 de Mayo, de dos á cuatro.

El de Nidáguila para los días 19 y 26 del actual, respecto de vino y aguardiente.

El de Buniel para los días 3 y 11 de Mayo, á las dos, respecto de vino y aguardientes, á la exclusiva.

El de Valdorros para los días 26 de Abril y 3 de Mayo, á las tres, respecto de vino, aceite, aguardiente y carnes frescas y saladas.

*Alcaldia de Quintanillabon.*

Terminado el padron de cédulas personales para el próximo año económico de 1896-97, de este distrito municipal, se halla de manifiesto por término de 10 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarle todos los interesados, y hacer las reclamaciones que procedan.

Quintanillabon 13 de Abril de 1896.—El Alcalde, Guillermo Manzanedo.

*Alcaldia de Revilla del Campo.*

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base al repartimiento de dichas contribuciones del año próximo de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, para las reclamaciones oportunas, pues transcurridos no se admitirá las que se presenten.

Revilla del Campo 11 de Abril de 1896.—El Alcalde, Clemente Alegre.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa Maria Ananuez.

*Recaudacion de contribuciones de Burgos.*

D. Benito Izquierdo Salas, recaudador de la 1.ª zona de la Capital con funciones de Agente ejecutivo por débitos de la contribucion territorial, industrial, carruajes, etc.,

Hago saber: que por providencia, fecha 13 del corriente, dictada por mí en el expediente de apremio que instruyo contra los Sres. Viuda de Landía y sobrino por débito de la contribucion territorial, industrial y carruajes de lujo del 2.º y tercer trimestre del corriente año económico de 1895-96, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados á los mismos, que se detallan á continuacion:

Una carretela de cuatro asientos, cinco luces y dos faroles de metal blanco, con cuatro almohadones, tasada en 1000 pesetas.

Un familiar, de seis asientos y siete luces, con farol en la delantera y dos á los costados, en 1000.

La subasta tendrá lugar en Burgos en la Casa Consistorial el dia 30 del corriente Abril á las doce de su mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasacion, y si transcurrido este tiempo no se hubiese presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del debito, recargos y gastos del procedimiento, aunque prefiriéndose a propietario.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º, art. 21 de la instruccion de apremios, fecha 12 de Mayo de 1888.

Burgos 13 de Abril de 1896.—El Agente ejecutivo, Benito Izquierdo.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

*Casa, tierras y viñas.*

Se arriendan ó venden en Castromorca, á 2 kilómetros de Villadiego. Informará en Burgos D.ª Daria Saez, Huerto del Rey 12 y 14, 2.º, izquierda. 1—15

*Arriendo de un parador.*

Se saca á pública subasta por tres ó mas años el arriendo del parador de la villa de Lerma, á contar desde 1.º de Julio del año de la fecha.

Se celebrará un solo remate el dia 10 del mes de Mayo próximo á las doce de la mañana en la Escribanía de D. Miguel Bravo, en la citada villa de Lerma, en donde estarán de manifiesto las condiciones.

Lerma 10 de Abril de 1896. 2—6